

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de julio de dos mil veintitrés.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE CALDAS
DEMANDADO	JUAN FERNANDO ADOLPHS GARZÓN
RADICADO	170014003007-2023-00300-00

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por el abogado que representa a la parte actora con la notificación que manifiesta realizó al demandado, pero la misma no puede tenerse en cuenta por que claramente se evidencia que dicha comunicación fue remitida a la entidad demandante en este asunto.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la notificación al demandado, primeramente en la dirección electrónica reportada por la EPS SURA, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en subsidio en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios, y en caso de que sea necesaria la misma, en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

NÚMERO 102 DEL 14 DE JULIO DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e71c8f11fcd81ebd4756099637ef678fb71602f662c0eaa1d38826e5d1a**

Documento generado en 13/07/2023 02:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>